

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Alto Hospicio, 22 de Enero de 2016.-
DECRETO ALC. N° 225/2016.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; La Ley N°19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; Decreto Alcaldicio N° 3.061/15 de 30 de Diciembre de 2015, que contrata vía trato directo a doña **PAULA IGNACIA OLATE COFRÉ** en su calidad de TRABAJADORA SOCIAL, para prestar servicios para la Dirección de Secoplac, por la suma mensual de \$1.000.000.- menos 10% del Impuesto a la Renta, desde el 01 de Enero de 2016 hasta el 31 de Diciembre de 2016.

DECRETO:

1.- Apruébese el Contrato de Suministro para el Programa Recuperación de Barrios, Barrio Despertar Emprendedores del Desierto, Sector el Boro, suscrito el 05 de Enero de 2016, entre la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** y doña **PAULA IGNACIA OLATE COFRÉ**, RUN **12.552.861-7**, Trabajadora Social, domiciliada en Pasaje Uno N°3845, Depto 513, Condominio San Luis, Iquique, mediante el cual este último se obliga a prestar los servicios que se especifican, a cambio de la suma mensual de \$1.000.000.- (un millón de pesos), menos el 10% de Impuesto a la Renta proveniente del trabajo dependiente, desde el 01 de Enero de 2016 hasta el 31 de Diciembre del 2016, ambas fechas inclusive, originado de la contratación vía trato directo de que da cuenta el Decreto Alcaldicio N° 3.061/15 de fecha 30 de Diciembre de 2016, cuyo texto se entiende formar parte del presente acto para todos los efectos.

2.- Entendiéndose perfeccionado el contrato referido en el punto anterior, a partir de esta fecha, para que la Dirección de Secoplac, en su calidad de Unidad Técnica, fiscalice los servicios y bienes a entregar por parte del adjudicatario.

3.- Páguese a doña **PAULA IGNACIA OLATE COFRÉ**, la suma mensual de \$1.000.000.- (un millón de pesos), menos el 10% de Impuesto a la Renta proveniente del trabajo dependiente, por mes vencido, dentro de los tres primeros días hábiles del mes siguiente al que los honorarios se hubieren devengado, previa emisión y presentación por su parte del respectivo documento tributario, emitido a nombre de la Municipalidad, debidamente detallado, que deberá ser visado conforme por la Dirección de Secoplac, y presentada a la Dirección de Administración y Finanzas, una vez cumplidas las demás exigencias contenidas en las Bases y Contrato.

4.- Los gastos derivados de la ejecución del Contrato aquí aprobado, deberán ser imputados con cargo a la cuenta N° **114-05-20-020**, del Programa Recuperación de Barrios-PSAT Municipal.

5.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra f) N° 5, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don Jose Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

JOSE VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

SECCION: MUNICIPAL

GVS/jcc

Distribución:

Adm. y Finanzas

Dir. Control

Secoplac

Encargado Portal